



INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, expediente ubicado en el anaquel, pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro.

- Sírvase proveer -

ROGER OSORIO GARCIA

secretario

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION 2017-00173-00

Auto Interlocutorio Civil No. 231

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR,
SIENDO LAS 7:00 AM.

**ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, tres (03) de septiembre del año 2020

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, esta Judicatura procede a COMISIONAR a la inspectora municipal de policía y tránsito de esta localidad, con la finalidad de que a través de esa dependencia se realice diligencia de secuestro de los bienes inmuebles discriminados con matrícula inmobiliaria nro. **375-15849** ubicado en la Calle 6 Nro. 6-05 de esta municipalidad, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como propiedad de la señora LISETH BIBIANA RODRIGUEZ RUIZ y **375-35983**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, ubicado en la vereda San José, lote terreno denominado "LA ORQUIDEA", jurisdicción de este municipio, denunciado como propiedad del señor DIEGO FERNANDO GIRALDO CARDONA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Ansermanuevo, Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la inspectora municipal de policía y tránsito de esta localidad, con la finalidad de que a través de esa dependencia se realice diligencia de secuestro de los bienes inmuebles discriminados con matrícula inmobiliaria nro. **375-15849** ubicado en la Calle 6 Nro. 6-05 de esta municipalidad, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como propiedad de la señora LISETH BIBIANA RODRIGUEZ RUIZ y **375-35983**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, ubicado en la vereda San José, lote terreno denominado “LA ORQUIDEA”, jurisdicción de este municipio, denunciado como propiedad del señor DIEGO FERNANDO GIRALDO CARDONA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: LÍBRESE los oficios con los insertos del caso.

CUARTO: Téngase como secuestre al auxiliar en turno Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, a quien se le comunicara su designación en los términos del art. 49 del C.G.P. ADVIRTIÉNDOLE, que el cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de que sea excluido de la lista.

NOTIFIQUESE

El juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA